



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 -2015-GR.APURIMAC/GRDE.

02 OCT. 2015

VISTOS:

La Solicitud del administrado Fernando Molina Peralta, quien solicita Rectificación de error material, del mismo modo adjunta Resolución Gerencial N° 175- 2014 del expediente 20120012 de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, respecto al Predio de U.C 004745, en el extremo de inclusión del nombre Gloria .

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 175-2014-GR-APURIMAC/GRDE de fecha 20 de agosto del 2014, en el artículo primero Declara el Derecho de Propiedad en favor de la Sociedad Conyugal Fernando Molina Peralta y Gloria Clara Terraza Sarmiento , en el cual se encuentra un error que incluye el Nombre de Gloria cuando debe ser lo correcto "CLARA", tal como consta en su Documento Nacional de Identidad por lo que atribuye el error a un descuido del profesional anterior de Saneamiento Legal de la entidad.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto a la inclusión del nombre de la titular por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación en esta entidad, cuyas competencias sobre titulación de predios rurales fueron transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201.1 que "**los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en los extremos que incluye el Nombre de Gloria, en la Resolución Gerencial Regional N° 175-2014 de fecha 20 de agosto del 2014, en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Propiedad del Estado , respecto al predio de Unidad Catastral N° 004745, debiendo ser lo correcto
"CLARA TERRAZAS SARMIENTO"

ARTICULO SEGUNDO .- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Aníbal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO